**Empresa Común para el Ferrocarril Europeo**

Publicación de un anuncio de vacante para el puesto de director/a ejecutivo/a

(Agente temporal - Grado AD 14)

COM/2023/20092

**Quiénes somos**

La Empresa Común para el Ferrocarril Europeo (EU-Rail) fue creada por el Reglamento (UE) 2021/2085 del Consejo, por el que se establecen las empresas comunes en el marco de Horizonte Europa[[1]](#footnote-1), que entró en vigor el 30 de noviembre de 2021, como sustituta y sucesora de la Empresa Común Shift2Rail, creada por el Reglamento (UE) n.º 642/2014[[2]](#footnote-2).

EU-Rail es una asociación público-privada en el sector ferroviario establecida de conformidad con el artículo 187 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

El objetivo de EU-Rail es ofrecer una red ferroviaria europea integrada de alta capacidad eliminando los obstáculos a la interoperabilidad, proporcionando soluciones para la plena integración que abarquen la gestión del tráfico, los vehículos, las infraestructuras y los servicios y buscando acelerar la adopción y la implantación de los proyectos y las innovaciones. A tal fin, debe aprovecharse el enorme potencial de digitalización y automatización para reducir los costes del ferrocarril y aumentar su capacidad, flexibilidad y fiabilidad, y tomar como base una sólida arquitectura funcional de sistemas de referencia compartida por el sector, en coordinación con la Agencia Ferroviaria de la Unión Europea.

Sobre la base de los avances en materia de automatización y digitalización, EU-Rail tiene por objeto acelerar la investigación, el desarrollo y el despliegue de soluciones innovadoras operativas y tecnológicas para lograr la transformación radical del sistema ferroviario y cumplir los objetivos del Pacto Verde Europeo.

La contribución financiera máxima de la Unión Europea a la Empresa Común será de 600 millones EUR durante el período 2021-2027; la ejecución de los proyectos continuará durante los cuatro años siguientes.

La Empresa Común cuenta con un total de 29 empleados, divididos en varios equipos dedicados a la gestión financiera y la administración, a la gestión de programas y proyectos y a la ejecución del pilar «Sistema».

**Qué proponemos**

Un puesto de director/a ejecutivo/a de la Empresa Común.

El/la director/a ejecutivo/a será la principal persona responsable de la gestión ordinaria/diaria de la Empresa Común, de conformidad con las decisiones del Consejo de Administración. Facilitará al Consejo de Administración toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones. Sin perjuicio de las competencias de las instituciones de la Unión y del Consejo de Administración, el/la director/a ejecutivo/a no pedirá ni recibirá instrucciones de ningún gobierno u organismo.

El/la director/a ejecutivo/a será el/la representante legal de la Empresa Común. Rendirá cuentas ante el Consejo de Administración de la Empresa Común.

El/la director/a ejecutivo/a ejecutará el presupuesto de la empresa común y garantizará la coordinación entre sus diferentes órganos y servicios.

También es responsable del diseño y la ejecución del programa de trabajo de la Empresa Común, a fin de garantizar que alcance los objetivos establecidos anteriormente, reflejando al mismo tiempo adecuadamente los diferentes intereses de los miembros. Desempeña un papel de liderazgo en la comunicación del trabajo en curso de la Empresa Común a todas las partes interesadas.

En el artículo 19 del Reglamento (UE) 2021/2085 del Consejo, se ofrece una descripción más detallada de las tareas del director/a ejecutivo/a.

**Qué buscamos (criterios de selección)**

**Competencias de gestión**

- Sólidas dotes de liderazgo, capacidad para liderar una organización importante tanto desde el punto de vista de la gestión estratégica como operativa, en un entorno científico y operativo dinámico y cambiante.

- Capacidad demostrada y sólida trayectoria en la gestión y dirección de los recursos financieros y humanos de un gran servicio, en un contexto nacional, europeo o internacional.

- Sólida experiencia de negociación en un entorno internacional.

La experiencia de gestión adquirida en un entorno multicultural y multilingüe sería una ventaja.

**Competencias especializadas y experiencia**

- Muy buen conocimiento de las instituciones de la Unión Europea y de cómo funcionan e interactúan.

- Sólidos conocimientos o experiencia en la política de transporte ferroviario de la Unión.

- Una buena comprensión de la investigación y el desarrollo en el ámbito del ferrocarril o del transporte a nivel nacional, internacional o europeo sería una ventaja.

- La experiencia adquirida en un ámbito nacional, europeo o internacional de la administración pública se considerará también una ventaja.

**Cualidades personales**

- Capacidad para comunicarse con eficiencia y fluidez y de manera transparente y abierta con las partes interesadas internas y externas, en particular la prensa, las autoridades públicas, europeas, internacionales, nacionales y locales y las organizaciones internacionales, así como para representar a la Empresa Común en foros externos.

- Excelentes aptitudes interpersonales y capacidad para mantener relaciones de trabajo efectivas con las instituciones de la UE y con las autoridades competentes de los Estados miembros para garantizar el buen funcionamiento de la Empresa Común.

- Capacidad para promover los principios rectores de apertura, transparencia, independencia y excelencia científica de la Empresa Común.

**Requisitos de admisibilidad de las personas candidatas**

Solamente podrán ser admitidas a la fase de selección las personas candidatas que cumplan los requisitos siguientes **antes de que finalice el plazo de presentación de candidaturas**:

* Nacionalidad: las personas candidatas deberán ser ciudadanas de uno de los Estados miembros de la Unión Europea.
* Título o diploma universitario: las personas candidatas deberán tener:

- un nivel de formación correspondiente a estudios universitarios completos acreditados por un título, cuando la duración normal de la enseñanza universitaria sea de cuatro años o más;

- o un nivel de formación correspondiente a estudios universitarios completos acreditados por un título y una experiencia profesional apropiada de al menos un año cuando la duración normal de la enseñanza universitaria sea de al menos tres años (esta experiencia profesional de un año no podrá incluirse en la experiencia posterior a la obtención del título universitario que se exige a continuación).

* Experiencia profesional: las personas candidatas deberán tener al menos quince años de experiencia profesional posterior a la obtención del título universitario[[3]](#footnote-3), a un nivel al que den acceso las titulaciones antes mencionadas. Al menos cinco años de dicha experiencia profesional deben haberse adquirido en el ámbito de actividad de la Empresa Común.
* Experiencia en puestos directivos: al menos cinco de los años de experiencia profesional posterior a la obtención del título universitario deberán haberse adquirido en un cargo de dirección de alto nivel[[4]](#footnote-4), en un ámbito pertinente para este puesto.
* Lenguas: las personas candidatas deberán tener un conocimiento profundo de una de las lenguas oficiales de la Unión Europea[[5]](#footnote-5) y un conocimiento satisfactorio de otra de ellas. Los comités de selección comprobarán durante la entrevista o las entrevistas si las personas candidatas cumplen el requisito de poseer un conocimiento satisfactorio de otra lengua oficial de la UE. Para ello, (parte de) la entrevista podrá realizarse en esa otra lengua.
* Límite de edad: las personas candidatas deberán poder completar, en la fecha límite para la presentación de candidaturas, el mandato completo de cuatro años antes de alcanzar la edad de jubilación. Por lo que respecta a los agentes temporales de la Unión Europea, la edad de jubilación se alcanza al final del mes en que la persona cumpla 66 años (véase el artículo 47 del Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea[[6]](#footnote-6)).

**Selección y nombramiento**

El Consejo de Administración de la Empresa Común nombrará a la persona que ocupará el puesto de director/a ejecutivo/a a partir de una lista restringida facilitada por la Comisión Europea.

Para elaborar esta lista restringida, la Comisión Europea organizará una selección de conformidad con sus procedimientos de selección y contratación de personal (véase el documento sobre política relativa a los altos funcionarios[[7]](#footnote-7)).

En el contexto del citado procedimiento de selección, la Comisión Europea constituirá un comité de preselección en el que, de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/2085 del Consejo, habrá un representante designado por cada tipo de miembro de la Empresa Común distinto de la Unión[[8]](#footnote-8) y un observador designado por el Consejo de Administración.

Ese comité analizará todas las candidaturas, realizará una primera verificación de su admisibilidad y determinará qué personas candidatas tienen el mejor perfil con arreglo a los criterios de selección mencionados anteriormente y quiénes pueden ser invitadas a una entrevista con el comité de preselección.

Tras las entrevistas, el comité de preselección extraerá sus conclusiones y propondrá una lista de personas candidatas que serán convocadas a otra entrevista con el Comité Consultivo para los nombramientos (CCN) de la Comisión Europea. Teniendo en cuenta las conclusiones del comité de preselección, el CCN decidirá qué personas candidatas podrán ser invitadas a una entrevista.

Las personas candidatas convocadas a la entrevista con el CCN serán evaluadas durante una jornada completa en un centro de evaluación de directivos por consultores externos de contratación de personal. Tomando en consideración los resultados de la entrevista y el informe del centro de evaluación, el CCN confeccionará una lista restringida con las personas candidatas que considere aptas para ejercer las funciones de director/a ejecutivo/a de la Empresa Común para el Ferrocarril Europeo.

Las personas de la lista restringida del CCN serán entrevistadas por el miembro o miembros de la Comisión responsable/s de la Dirección General encargada de las relaciones con la Empresa Común.

Con posterioridad a las entrevistas, la Comisión Europea adoptará una lista de las personas candidatas más adecuadas, incluyendo, de preferencia, al menos tres personas, que se comunicará al Consejo de Administración de la Empresa Común para el Ferrocarril Europeo. Este podrá entrevistarlas antes de nombrar director/a ejecutivo/a a una de las personas de la lista elaborada por la Comisión. La inclusión en esta lista no garantiza el nombramiento.

Se podrá exigir a las personas candidatas que se sometan a nuevas entrevistas o pruebas, además de las indicadas anteriormente. También se les podrá exigir que declaren ante la comisión o comisiones pertinentes del Parlamento Europeo.

La persona seleccionada deberá poseer, o estar en condiciones de obtener, un certificado válido de habilitación de seguridad expedido por su autoridad nacional de seguridad. La habilitación personal de seguridad es una decisión administrativa que se toma al término de un cribado de seguridad realizado por la autoridad nacional de seguridad competente, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias nacionales de seguridad vigentes, en la que se certifica que la persona interesada puede ser autorizada a acceder a información clasificada hasta un nivel determinado (obsérvese que el procedimiento necesario para la obtención de la habilitación de seguridad solo puede iniciarse a petición de la persona o entidad empleadora, no de la persona interesada).

Hasta que el Estado miembro en cuestión no haya concedido la habilitación personal de seguridad y el procedimiento de habilitación no se haya completado con la sesión informativa impartida por la Dirección de Seguridad de la Comisión Europea, legalmente exigida, la persona candidata no podrá acceder a información clasificada de la UE (ICUE) de grado CONFIDENTIEL UE / EU CONFIDENTIAL o superior, ni asistir a ninguna reunión en la que se trate dicha ICUE.

**Igualdad de oportunidades**

La Comisión y la Empresa Común persiguen en sus políticas el objetivo de lograr la igualdad de género en todos los niveles de dirección antes de que finalice su mandato actual y aplican una política de igualdad de oportunidades y no discriminación, de conformidad con el artículo 1 *quinquies* del Estatuto de los funcionarios[[9]](#footnote-9), fomentando la presentación de candidaturas que podrían contribuir a una mayor diversidad, a la igualdad de género y al equilibrio geográfico general.

**Diversidad e inclusión**

La Empresa Común reconoce que un equilibrio saludable entre la vida profesional y la vida privada es un importante factor de motivación para muchas personas y cada vez existen mayores expectativas de que el trabajo flexible forme parte de un entorno de trabajo moderno. La Empresa Común, como entidad empleadora, se compromete a garantizar la igualdad de género y a prevenir la discriminación por cualquier motivo. Anima encarecidamente a todas las personas cualificadas, de horizontes diversos, con todo tipo de capacidades y con una procedencia geográfica tan amplia como sea posible entre los Estados miembros de la UE, a que presenten su candidatura. Para promover la igualdad de género, la Empresa Común fomenta, en particular, las solicitudes de mujeres. Se puede prestar asistencia a las personas con discapacidad durante los procedimientos de contratación.

**Condiciones de empleo**

Los sueldos y las condiciones de empleo figuran en el Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea.

La Empresa Común contratará a la persona seleccionada como agente temporal con el grado AD14. Dependiendo de la duración de su experiencia profesional anterior, será clasificada en el escalón 1 o 2 dentro del grado.

La persona será nombrada para un mandato inicial de cuatro años, con una posible prórroga de tres años como máximo, de conformidad con el Reglamento por el que se crea la Empresa Común.

Las personas candidatas deberán tener en cuenta el requisito de superar con éxito un período de prueba de nueve meses que impone el Régimen aplicable a los otros agentes de la Unión Europea a todo el personal de nueva incorporación.

El lugar de destino será Bruselas (Bélgica).

**Información importante para las personas candidatas**

Se recuerda a las personas candidatas que la labor de los diferentes comités de selección es confidencial. Está prohibido que las personas candidatas se pongan en contacto directo o indirecto con sus miembros o que cualquier otra persona lo haga en su nombre. Todas las consultas deberán dirigirse a la secretaría del comité correspondiente.

**Protección de los datos personales**

La Comisión se asegurará de que los datos personales de las personas candidatas sean tratados de acuerdo con el Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo[[10]](#footnote-10). Este principio se aplica, en particular, a la confidencialidad y a la seguridad de esos datos.

**Independencia y declaración de intereses**

Antes de asumir sus funciones, el/la director/a ejecutivo/a deberá hacer una declaración por la que se comprometa a actuar con independencia en pro del interés público, y deberá declarar cualquier interés que pudiera considerarse perjudicial para su independencia.

**Procedimiento de presentación de candidaturas**

Antes de presentar su candidatura, las personas candidatas deberán comprobar cuidadosamente si cumplen todos los requisitos de admisibilidad (véase «Requisitos de admisibilidad de las personas candidatas»), especialmente por lo que respecta a los tipos de titulación y a la experiencia profesional de alto nivel, así como a los requisitos lingüísticos. El incumplimiento de cualquiera de los criterios de admisibilidad supondrá su exclusión automática del procedimiento de selección.

Quienes deseen presentar su candidatura deberán inscribirse a través de internet en el sitio web que se indica a continuación y seguir las instrucciones relativas a las diferentes etapas del procedimiento:

<https://ec.europa.eu/dgs/human-resources/seniormanagementvacancies/>

Las personas candidatas deberán tener una dirección de correo electrónico válida. Esa dirección se utilizará para confirmar la inscripción, así como para ponerse en contacto con ellas durante las diferentes fases del procedimiento. Se ruega por lo tanto a las personas candidatas que comuniquen a la Comisión Europea cualquier cambio en su dirección de correo electrónico.

Para finalizar la presentación de su candidatura, las personas candidatas deberán adjuntar un currículum en formato PDF, usando preferentemente el modelo CV Europass[[11]](#footnote-11), y redactar, en línea, una carta de motivación (8 000 caracteres como máximo). El currículum y la carta de motivación podrán presentarse en cualquier lengua oficial de la Unión Europea.

A la persona candidata le conviene asegurarse de que su candidatura sea precisa, completa y veraz.

Una vez finalizada la inscripción en línea, las personas candidatas recibirán un correo electrónico de confirmación de que su candidatura ha sido registrada. **Si no reciben un correo electrónico de confirmación, la candidatura no ha quedado registrada.**

Téngase en cuenta que no es posible realizar un seguimiento en línea de la tramitación de las candidaturas. La Comisión Europea se pondrá en contacto directamente con las personas candidatas para informarles del estado de su candidatura.

**Las candidaturas presentadas por correo electrónico no serán aceptadas.** Para más información, o en caso de problemas técnicos, se puede enviar un correo electrónico a:   
[HR-MANAGEMENT-ONLINE@ec.europa.eu](mailto:HR-MANAGEMENT-ONLINE@ec.europa.eu)

Es responsabilidad de las personas candidatas completar la inscripción en línea en el plazo previsto. Recomendamos encarecidamente no esperar a los últimos días para presentar la candidatura, ya que una sobrecarga de las líneas o un fallo en la conexión a internet podrían dar lugar a una interrupción de la operación de inscripción en línea, obligando a repetir todo el proceso. Una vez finalizado el plazo de inscripción, ya no se podrá introducir ningún dato. No se aceptarán las candidaturas presentadas fuera de plazo.

**Plazo**

El plazo de inscripción finaliza el **15 de mayo de 2023, a las 12.00 horas del mediodía (hora de Bruselas)**, momento a partir del cual ya no será posible inscribirse.

1. Reglamento (UE) 2021/2085 del Consejo, de 19 de noviembre de 2021, por el que se establecen las empresas comunes en el marco de Horizonte Europa y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 219/2007, (UE) n.º 557/2014, (UE) n.º 558/2014, (UE) n.º 559/2014, (UE) n.º 560/2014, (UE) n.º 561/2014 y (UE) n.º 642/2014 (DO L 427 de 30.11.2021, p. 17). [↑](#footnote-ref-1)
2. Reglamento (UE) n.º 642/2014 del Consejo, de 16 de junio de 2014, por el que se establece la Empresa Común Shift2Rail (DO L 177 de 17.6.2014, p. 9). [↑](#footnote-ref-2)
3. La experiencia profesional solo se tendrá en cuenta si refleja una relación laboral real definida como trabajo efectivo, genuino y remunerado, en calidad de empleado (con cualquier tipo de contrato) o de proveedor de servicios. Las actividades profesionales realizadas a tiempo parcial se prorratearán en función del porcentaje certificado de horas trabajadas a tiempo completo. Los permisos por maternidad, paternidad o adopción se tendrán en cuenta si se producen en el marco de un contrato de trabajo. Los doctorados se asimilarán a experiencia profesional, incluso si no fueran remunerados, si bien su duración máxima será de tres años y el doctorado deberá haberse completado con éxito. Un mismo período no podrá computarse más de una vez. [↑](#footnote-ref-3)
4. Las personas candidatas deberán indicar claramente en su currículum, en relación con todos los años de experiencia adquirida en cargos de dirección, la siguiente información: 1) denominación de los puestos de dirección ocupados y funciones desempeñadas; 2) número de empleados bajo sus órdenes en esos puestos; 3) volumen de los presupuestos gestionados; 4) número de niveles jerárquicos superiores e inferiores; y 5) número de personas con responsabilidades del mismo nivel. [↑](#footnote-ref-4)
5. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A01958R0001-20130701> [↑](#footnote-ref-5)
6. <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A01962R0031-20140701> [↑](#footnote-ref-6)
7. <https://commission.europa.eu/jobs-european-commission/job-opportunities/managers-european-commission_es> [↑](#footnote-ref-7)
8. Por «miembro distinto de la Unión» se entiende «todo Estado participante, miembro privado u organización internacional que sea miembro de una Empresa Común». [↑](#footnote-ref-8)
9. https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A01962R0031-20140701 [↑](#footnote-ref-9)
10. Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE (DO L 295 de 21.11.2018, p. 39). [↑](#footnote-ref-10)
11. Se puede encontrar información sobre cómo crear un CV Europass en línea en: <https://europa.eu/europass/es/create-europass-cv> [↑](#footnote-ref-11)